

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

Visto: La Resolución del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco n° 369/2017; y

Considerando:

Por la Resolución del visto, se dispuso comisionar a la señora Magdalena Mirta Mónica LIMBERTI ALONSO, DNI n° 18.492.861, a fin de prestar servicio en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos.

La comisión de servicios propuesta favorece al intercambio de experiencias, desarrollo de tareas de investigación para formar una visión crítica y constructiva del sistema judicial y sus interrelaciones; profundizar conocimientos y habilidades en materia de capacitación judicial, contribuyendo al fortalecimiento de las Escuelas Judiciales que integran REFLEJAR.

La Ley n° 471, de aplicación supletoria al ámbito de éste Tribunal, prevé en su artículo 43 que "...un trabajador reviste en comisión de servicio cuando, en virtud del acto administrativo emanado por autoridad competente, es destinado a ejercer funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante".

A fs. 13/14 la Asesoría Jurídica tomó intervención no encontrando óbice para la aceptación de la presente comisión de servicios.

Por ello y en uso de de las atribuciones previstas en el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aceptar** el pase en comisión de servicios de la señora Magdalena Mirta Mónica LIMBERTI ALONSO, CUIL n° 27-18492861-8, en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que desempeñará tareas en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales.
2. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración, se comunique al Superior Tribunal de la Provincia del Chaco y se notifique a la interesada.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)**

RESOLUCIÓN N°24/2017